

N° 021

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12 FEB 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000105-2021-INABIF/USPNNA de fecha 21 de enero de 2021 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Memorando N° 000039-2021-INABIF/UDIF de fecha 22 de enero de 2021, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Memorando N° 000049-2021-INABIF/USPPAM de fecha 22 de enero de 2021 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Memorando N° 000085-2021-INABIF/USPPD de fecha 01 de febrero de 2021 de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; el Informe N° 000006-2021-INABIF/UA-SUF de fecha 11 de febrero de 2021 de la Sub Unidad Financiera y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables;

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones de la Unidad de Administración es necesario constituir una caja chica destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 16-2021-INABIF/UA, de fecha 28 de enero de 2021 se aprobó la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para el ejercicio fiscal 2021;

N° 021

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12 FEB 2021

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del Cierre de Operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de caja chica entre otros;

Que, el Artículo 10° de la Directiva comentada en el párrafo precedente dispone los lineamientos del uso de la caja chica, asimismo, mediante R. D. N° 004-2011-EF/77.15, modifican el literal y) del numeral 10.4 del Art.10° de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la UIT;

Que, mediante Memorando N° 000105-2021-INABIF-/USPNNA de fecha 21 de enero de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, remite la propuesta de los servidores que asumirán como responsables titulares y suplentes para el manejo del Fondo de Caja Chica y la asignación del monto de apertura por S/ 246,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100) para los Centros de Atención Residencial – CAR de Lima y Callao, Servicios de Educadores de Calle de Lima y provincias y Servicios de Refugio Temporal para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante el Memorando N° 000039-2021-INABIF/UDIF de fecha 22 de enero de 2021, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, remite la propuesta de los servidores que asumirán como responsables titulares y suplentes para el manejo de Fondo de Caja Chica y el importe de apertura por S/ 15,390.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), para los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar – SPDF a nivel nacional para el ejercicio 2021;

Que, mediante Memorando N° 000049-2021-INABIF/USPPAM de fecha 22 de enero de 2021 la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, remite la propuesta de los servidores que asumirán como responsables titulares y suplentes para el manejo de Fondo de

N° 021

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12 FEB 2021

Caja Chica y el importe de apertura por S/16,000.00 (DIECISÉIS MIL CON 00/100 SOLES), para los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar – SPDF;

Que, mediante Memorando N° 000085-2021-INABIF/USPPD de fecha 01 de febrero de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, remite la propuesta de los servidores que asumirán como responsables titulares y suplentes para el manejo de Fondo de Caja Chica y el importe de apertura por S/26,700.00 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) para los Centros de Atención Residencial – CAR;

Que, mediante el Informe N° 000006-2021-INABIF/UA-SUF de fecha 11 de febrero de 2021, la Sub Unidad Financiera, solicitó a la Unidad de Administración la ampliación del Fondo de Caja Chica por el importe de S/304,490.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), para la atención de los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados de los centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar - SPDF de la U.E. 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF para el Ejercicio Fiscal 2021;

Con el visto bueno de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP;



N° 021

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12 FEB 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ampliación del fondo de Caja Chica, por el importe de S/ S/ 304,490.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), cuyos recursos provienen de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender diversos gastos menores, de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable para efectos de su pago, que requieren los Servicios de Protección y Desarrollo familiar - SPDF para el Ejercicio Presupuestal 2021, de acuerdo a la distribución señalada en el **Anexo N° 01** que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER como responsables titulares y suplentes del manejo de la Caja Chica asignado a los centros de Servicios de Protección y Desarrollo Familiar – SPDF a nivel nacional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los servidores detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Considerar como gasto de menor cuantía aquel que no exceda del 20% de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2021, con excepción de los gastos autorizados por las Unidades de Línea hasta el 90% de la UIT vigente, mediante directiva específica.

Artículo 4.- La apertura y reposiciones del fondo Caja Chica se giran a nombre de los responsables titulares o suplentes del manejo del fondo de la Caja Chica.

Artículo 5.- El responsable del fondo de Caja Chica debe presentar su rendición de acuerdo a la operatividad de cada dependencia, debiendo asegurar su liquidez permanente.

Artículo 6.- El gasto en el mes con cargo a la Caja Chica no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.



N° 021

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12 FEB 2021

Artículo 7.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a todas/os los interesados y las unidades de organización, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director II de la Unidad de Administración